




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número U190091</p>
---	---	---

Contrato abierto para la Adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. CARLOS ALBERTO GALICIA TRUJEQUE**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

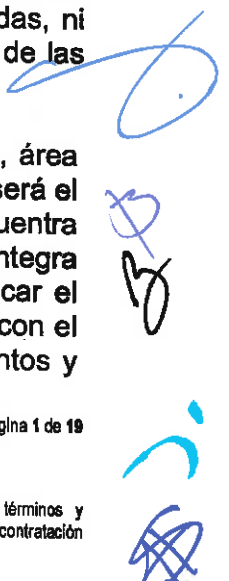
I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado “Administradores de los Contratos” mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), solicitados por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053004 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000106479-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 27 de marzo de 2019.

I.7.- Con fecha 17 de abril de 2019, en la Sesión Extraordinaria número 03/2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante Acuerdo número AC-09/SE-03/2019, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la adquisición del grupo 370 materiales diversos, para cubrir las necesidades de "EL INSTITUTO".

I.8.- Con fecha 17 de abril de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante oficio número 09 53 84 61/1CFF/2910, adjudicó a "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR120-E3-2019, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracciones I, II y III, 40, 41 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 81,321 de fecha 13 de julio de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio mercantil número 108449, bajo la denominación "Correo Neumático Impala, S.A. de C.V."

Página 2 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

II.2.- Mediante Escritura Pública número 14,900 de fecha 07 de agosto de 1989, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito de Chalco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 108449, cambió su denominación social para quedar como **“Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.”**

II.3.- El C. Carlos Alberto Galicia Trujeque, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,218 de fecha 02 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 108449*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Conforme a la Escritura Pública número 20,879 de fecha 27 de noviembre de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil número 108449, su objeto social consiste, entre otros, en la fabricación de toda clase de artículos para la industria y comercio, fabricación, compra, venta, renta, representación, diseño, adaptación, exportación e importación de sistemas para envío y traslado de documentos y mercancía, amortización, instrumentación y control de procesos industriales.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SNE8902146C0**.

- Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO”** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.


II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190091
---	--	--

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2777, piso PH, Colonia Progreso, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01080, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5377 2170, correo electrónico: cgalicia@sne.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones del

Página 4 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

oficio de solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$8,012,263.30 (OCHO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$19,664,973.31 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago de los bienes será realizado por cada UMAE una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), siendo el alta considerada como la autorización para el trámite de pago respectivo, considerando lo siguiente:

El administrador del contrato emitirá "nota de cargo" a **"EL PROVEEDOR"** por pena convencional o deducción, la cual será aplicada en cualquier factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, por lo que ésta deberá incluirse en la documentación que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190091

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.


Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social",

Página 6 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número U190091</p>
---	---	---

vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR" acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en los Términos y Condiciones, así como la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Será partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre del 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los destinos y domicilios señalados en el anexo denominado "Lugares de entrega" de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega, de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan al presente como **Anexo 2 (dos)**.

Las entregas de los bienes, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual la UMAE notifique a "EL PROVEEDOR" la solicitud de bienes, los cuales podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición por "EL INSTITUTO", en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Página 8 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, **“EL PROVEEDOR”** tendrá 4 (cuatro) días más para la entrega, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

“EL INSTITUTO” podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, se informará a **“EL PROVEEDOR”** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones por parte de **“EL INSTITUTO”** se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **“EL INSTITUTO”**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**.

Al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional a **“EL PROVEEDOR”** directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por **“EL PROVEEDOR”** en el portal de proveedores.

Las órdenes de reposición serán notificadas a **“EL PROVEEDOR”** a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

En caso que el Portal de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto de "EL PROVEEDOR" que se agregan en el **Anexo (3)** del presente contrato, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el tramitar y contar con su clave de acceso vigente para acceder al Portal de Internet de Proveedores, para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, ubicada en Tokio 80 Piso 1, en la Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información de Abasto, teléfono 52382700, la extensión 12605, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Adicionalmente a lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa mas no limitativa se describen en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato:

- Condiciones de Entrega.
- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.


"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

Página 10 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número U190091</p>
---	---	---

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el inciso d), del numeral II, de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través de los administradores del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán mediante oficio o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3 del numeral V de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. La notificación se realizará utilizando los datos de contacto de “EL PROVEEDOR” señalados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN.- Procederá la devolución de los bienes cuando con posterioridad a la entrega, se detecten en los bienes defectos que afecten al funcionamiento de los equipos o procesos de las UMAE, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4 del numeral V de los Términos y Condiciones del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito firmado y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

Página 12 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

- a) **DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" presentará a la entrega de los bienes escrito en papel membretado, suscrito por su representante legal, en el que otorga una garantía amplia de los bienes, por 12 meses posteriores a la fecha de entrega de los mismos, por defectos de fabricación o vicios ocultos o cualquier otra falla atribuible a "EL PROVEEDOR".
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., la cual se calculará, conforme a lo señalado en el numeral III, inciso a), de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento por ciento) conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral III, inciso b), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Página 14 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento; **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.


En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los

Página 16 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número U190091</p>
---	---	---

pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El servidor público de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores de los Contratos", mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)**, será el administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes".
- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones, Lugares de Entrega, Administradores de los Contratos, Directorio de Unidades Médicas y Garantía de los Bienes".
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica, Datos de contacto y Oficio de Notificación de Adjudicación".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de

Página 18 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **30 de abril de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE
C.V.



C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal



C. CARLOS ALBERTO GALICIA TRUJEQUE
Apoderado Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas,
Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
IMSS



C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
Coordinadora de Control de Abasto

ILS/LBGP/malb

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SAN TENO

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXO 1
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Handwritten text, possibly a signature or name, written in dark ink. The text is oriented vertically and appears to be a stylized or cursive script.

Handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABLETO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190091
No. REQUISICION: 0990370060.190021
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 25/04/2019
HORA: 12:50:04 p.m.

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00623020

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

FORA MEDICAMENTOS MODELO 110 MM. DISPOS
ITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DENE
DICAMENTOS, TAMAÑO DE 7 CM DE DIAMETRO X
21 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DESISTEMA
NEUMATICO DE ENVIOS DE 110 MM. CONSISTE
NTE EN UN ESTUCHE DE LOSIGUIENTES MATER
IALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR
AZUL
TANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJ
E LOS MEDICAMENTOSDELICADOS. CUENTA CON
UNA ASA DE TELA EN COSTADO SUPERIOR PARA
FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA
EN COLOR AMARILLO CON EL SIGUIENTE TEXTO
"PRECAUCIONMEDICAMENTOS MANEJESE CON CU
IDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSUL
AS DEFOLICARBONATO DE 110MM PARA SISTEMA
NEUMATICO DE ENVIO AEROCOM DE LOS CADIT

370 126 0790 01

Marca: SNE
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SNE-890214-6C0

COBERTURA :

201902150901 24
221401150901 20
3718002150901 12

FORA MEDICAMENTOS MODELO 160 MM. DISPOS
ITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DENE
DICAMENTOS, TAMAÑO DE 10 CM DE DIAMETRO
X 32 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DESISTEM
A NEUMATICO DE ENVIOS DE 160 MM. CONSIST
ENTE EN UN ESTUCHE DE LOSIGUIENTES MATE
RIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR
AZUL
TANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTE
JE LOS MEDICAMENTOSDELICADOS. CUENTA CON
UNA ASA DE TELA EN AMBOS COSTADOS PARA
FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA E
N COLOR AMARILLO CON EL SIGUIENTE TEXTO
"PRECAUCIONMEDICAMENTOS MANEJESE CON CUI
DADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULA

DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
23	56	\$800.52	0%	\$0.00	\$800.52	\$18,411.96	\$44,829.12

2) POMY A DE POLIURE

ANEXOS



Clasif. Preep:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 3
FECHA: 25/04/2019
HORA: 12:50:04 P.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0190691

No. REQUISICION: 09903700601190021

ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SME -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DEMANDA MAXIMA MINIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE DESCUENTO (%) (\$) IMPORTE DESCUENTO (%) (\$) IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

Procedencia: COREA DEL SUR
RFC Fabricante: SME -890214-6C0

COBERTURA :

161401150901 264
201301150901 48
201401150901 180
271901150901 312
331901150901 25
361001150901 249
371902150901 90
201302150901 264
371101150901 72
201901150901 154
221401150901 60
351401150901 281
371201150901 70
221901150901 144
051901150901 130
111301150901 187
141101150901 144
361901150901 220
371301150901 168
371802150901 192
111901150901 320
141901150901 180
311901150901 130
141301150901 80
361301150901 120

DISPOSITIVO PORTA ANGULAS PARA CLORURO D
E ROTARIO: 2MKG/ML 10 ML. CONSISTEN EN
UN SOBRE BARRADO CON DOS CAPAS DE LOS
SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESFUVA DE POLIE
TILERO Y 2) BURBUJA DE AIRE BELLADO CON
BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NY
LON, QUE HACE FRENABLE A LA FUGA DE OXI
GENO Y NITROGENO. TAMAÑO 8.5X 14 CM. C
ON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN CO
LOR ROJO. TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 11 CM
QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDIC
AMENTO DE ALTO RIESGO
DO

B CON CUIDA
ML 10 ML. "

ANEXOS
UNION DE CONTRATOS



PAGINA: 4
 FECHA: 25/04/2019
 HORA: 12:50:04 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABASTO DE SUMINISTRO
 NO. CONTRATO: UI90091
 NO. REQUISICION: 09903700601190021
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 099001150000

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : SNE -890214-6CO
 No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

PARA USO DELCENTRO AUTOMATIZADO DE DIST
 RIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT)

370 304 0026 01 01

Marca: SNE
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: SNE -890214-6CO

COBERTURA :

- 361301150901 72
- 371802150901 120
- 051901150901 900
- 271901150901 144
- 161401150901 30
- 111301150901 332
- 361901150901 55
- 141901150901 300
- 201401150901 108
- 311901150901 50
- 111901150901 600
- 201301150901 360
- 221401150901 200
- 331901150901 150

DISPOSITIVO FORTE AMUELAS PARA GLUCOMET
 O DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE BRUN
 SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SI
 GUENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETI
 LENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BA
 RRA DE RETENCION DE AIRE AERASE DE NYLO
 N, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGE
 NO Y NITROGENO. TAMAÑO 8.5X 14 CM. CON B
 TIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR A
 MARILLO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM,
 QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICA
 MENTO DE ALTO RIESGO

370 304 0026 01 01

Marca: SNE
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: SNE -890214-6CO

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

1,386	3,461	\$113.44	0%	\$0.00	\$113.44	\$157,227.84	\$392,615.84
-------	-------	----------	----	--------	----------	--------------	--------------

CON CUIDAD
 10 ML. " P

1,239	3,093	\$113.44	0%	\$0.00	\$113.44	\$140,552.16	\$350,869.92
-------	-------	----------	----	--------	----------	--------------	--------------

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINADIV DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0190091
No. REQUISICION: 099037066019C021
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 25/04/2019
HORA: 12:50:04 P.M.

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

COBERTURA :

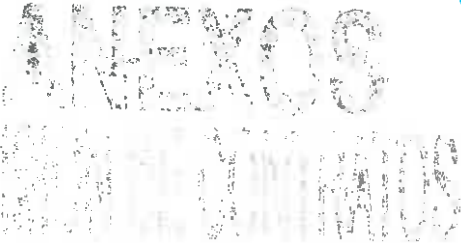
361301150901	72
311901150901	150
371802150901	120
161401150901	30
051901150901	600
11301150901	332
361901150901	95
141901150901	300
201401150901	108
111901150901	600
201301150901	240
271901150901	96
221401150901	200
331901150901	150

DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA FOSFATO D E POTASIO 15%/10ML. CONSISTENTE EN UNO BRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUI ENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILEN O Y 2) BURBUJA DE AIRE SELADO CON PARRERA DE REFLEXION DE AIRE A BASE DE NYLON , QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGEN O Y NITROGENO TAMBAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA ELASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR MAR ANJA. TAMBAÑO DE LA ETIQUETA 6 X 13 CM. CU E INDICAR EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICINMEN TO DE ALTO RIESGO
FOSFATO DE POTASIO 15% / 10 ML.", PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CNADIT).
Marca: SNE
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SNE -890214-6C0

361301150901	72
311901150901	12
371802150901	120
201301150901	60
161401150901	30

370 304 0034 01 01	988	2,466	\$113.44	\$279,743.04	0%	\$0.00	\$113.44	\$112,078.72	\$279,743.04
--------------------	-----	-------	----------	--------------	----	--------	----------	--------------	--------------

CON CUIDADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO BIENESTO DE SUMINISTRO

NO. CONTRATO: 0190091
 NO. REQUISICION: 09903700601190021
 ANEXO 1

Clasif. Prest:
 09900115000

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : SNE -890214-CCO
 No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
221401150901	10									
051901150901	600									
111301150901	332									
141901150901	300									
201401150901	108									
111901150901	600									
271901150901	72									
331901150901	150									
DISPOSITIVO FORTA AMPULAS PARA SULENTO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML, CONSISTENTE EN UN SOBOL ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESFUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE FERMERSE A LA PUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA X 13 CM. QU E INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML.", PARA USO DELCENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SNE -890214-CCO										
370 304 0042 01 01	BUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT)	1,256	3,161	\$113.44	\$358,563.84	0%	\$0.00	\$113.44	\$143,615.04	\$358,563.84

CONSEJERIA :
 261301150901 72
 311901150901 12
 371802150901 120
 161401150901 30
 051901150901 600
 111301150901 332
 361901150901 85
 141901150901 300
 201401150901 108
 111901150901 600
 201301150901 480
 271901150901 72
 221401150901 200

Clasif. Fresp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SRI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE ADMINISTRACION

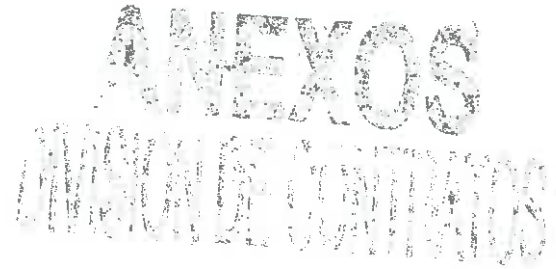
PAGINA: 7
FECHA: 25/04/2019
HORA: 12:50:04 P.M.

No. CONTRATO: U190091
No. REQUISICION: 09903700601190021
ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEOMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
331901150901	150 DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORO D S SODIO AL 17.7%. CONSISTENTE EN UN SOBRES ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENT ES MATERIALES: 1) ESPUMA DEFOLIETIENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ARABES DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y N ITROGENO TAMBAO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR BLANCO, TAMBAO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM. QUE INDI QUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTORIESSO O DE SODIO AL 17.7%". PARA USO DEL CERT ROAUTORIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMO S TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MEXICO RPC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,442	3,600	\$113.44	\$408,384.00	0%	\$0.00	\$113.44	\$163,580.48	\$408,384.00

CONCUBITURA :
331901150901 12
371802150901 120
161401150901 30
114301150901 332
271901150901 48
367901150901 100
141901150901 300
201401150901 108
371201150901 1,000
051901150901 360
111901150901 600
201301150901 240
221401150901 200
331901150901 150
DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA MEDICAME
NTOS FRAGILES. CONSISTENTE EN UN SOBRES
ABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES
MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO 2)
BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE
RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

NO. CONTRATO: U190091
 NO. REQUISICION: 0990F70601190021
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 099001150000

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. DE C. V.
 R.F.C. : SNS -850214-6CO
 NO. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
370 304 0067 01 01	N DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT). O DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT). FRAGILES O DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6CO	2,723	5,805	\$113.44	\$771,959.20	0%	\$113.44	\$308,897.12	\$771,959.20

COBERTURA :
 141301150901 400
 221401150901 400
 361901150901 240
 371802150901 120
 051901150901 900
 361001150901 80
 161401150901 30
 271901150901 360
 111301150901 332
 141101150901 600
 311901150901 200
 371301150901 25
 141901150901 300
 201301150901 600
 201401150901 108
 371201150901 1,000
 111901150901 600
 331901150901 150
 361301150901 360
 CANSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO ROSPI
 TALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRADO
 CANSULA DE POLICARBONATO ROJA 313210, PA
 RA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCAERO
 COM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERIA EXT
 ERNA DE 160 MM, 3.2 MM DE PARED Y CURVAS
 CON RADIO MINIMO DE 95.5 MM. ESPACIO DE
 CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMENRECOMEND
 ADO DE CMRG. APROX. 2000 MM CUBICOS.

Clasif. Freep:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 3
FECHA: 25/04/2013
HORA: 13:50:05 P.M.

No. CONTRATO: 0190091
No. REQUISICION: 09903706001190021
ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6CO
MO. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

370 609 0234 01 01 S SERVICIOS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
PARA MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LO
S SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.
Marca: ALEMCOOM
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: SNE -890214-6CO

COBERTURA :

051901150901 10
161401150901 32
141301150901 21
201901150901 9
271901150901 41
311901150901 8
141101150901 6
141901150901 28
351401150901 27
111301150901 10
111901150901 4
201301150901 11
201401150901 6
221901150901 43
361001150901 41
361301150901 4
361901150901 5
311901150901 23
371201150901 20
371301150901 28
371101150901 20

CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSEI
TARAJIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DEC
APESULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA
SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCAARROCO
M MODELO AC-3000 Y AC-1000. PARA UNA TUB
ERJA EXTERNA DE 110 MM. 2.3 MM DEPARAD Y
CURVAS CON RADIO MINIMO DE 550 MM. ESPA
CULO DE CARGA 80 MM X 245 MM. VOLUMEN ESCO
MEDIANO DE CARGA APROX. 1000 MM CUBICOS.
PESO MAXIMO DE CARGA 1000GR. PARA TPA
REPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA
A LOS SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.

DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
168	327	\$12,732.00	\$5,054,604.00	0%	\$0.00	\$12,732.00	\$2,138,976.00	\$5,054,604.00



PAGINA: 10
 FECHA: 25/04/2019
 HORA: 12:50:05 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

NO. CONTRATO: 0190091
 NO. REQUISICION: 099037060119021
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : SNE -890214-6C0
 NO. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 370 609 0242 01 01 A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.
 Marca: AEROCOM
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: SNE -890214-6C0

COBERTURA :
 21401150901 37
 201902150901 9
 371802150901 27
 ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE R
 OILLO DE PAPEL DE FELICULA DE CELULOSABG
 EMERADA. LETENE LH 4500 MICA ALJLY (ADH
 ESIVO). GRADO CELOFAN ECV3. PAPELDE BM
 PACADO DE 50 MICRO METRO MAS MENOS 4 MIC
 RO METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MMAS MENO
 S 1 MM. LARGO 300 METROS MAS MENOS 0.5
 METROS. PRUEBA DE HUMEDAD USPCLASE A.
 AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GR
 ADOS C - 35 GRADOS C.HUMEDAD: 20-80 POR
 CIENTO. PARA MAQUINA EMBAQUETADORA DE M
 EDICAMENTOS MARCAJVM MODELO JV-30DS.
 Marca: JVM
 Procedencia: COREA DEL SUR
 RFC Fabricante: SNE -890214-6C0

COBERTURA :
 161401150901 264
 201301150901 48
 221901150901 156
 271901150901 312
 311901150901 25
 361001150901 280
 201902150901 264
 361901150901 280
 371101150901 72
 14101150901 145
 221401150901 60
 351401150901 260
 371201150901 60
 201401150901 288
 371902150901 105

DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
30	73	\$12,732.00	\$929,436.00	0%	\$12,732.00	\$381,560.00	\$929,436.00

1,715 4,275 \$1,920.81 \$8,211,462.75 0% \$0.00 \$1,920.81 \$3,294,189.15 \$8,211,462.75

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABLEATO DE SUMINISTRO

PAGINA: 11
FECHA: 25/04/2019
HORA: 12:50:05 p.m.

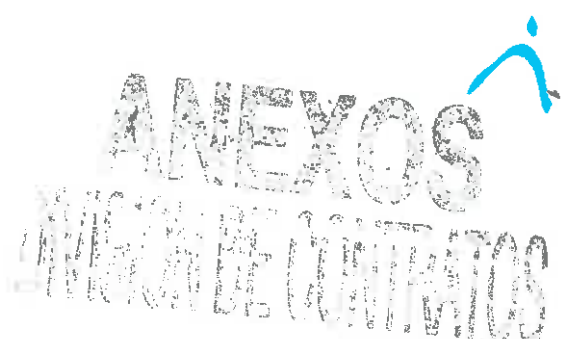
No. CONTRATO: UI90091
No. REGISTRACION: 0990370060.190021
ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SME -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00043020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
051901150901	130								
111301150901	187								
201901150901	205								
311901150901	250								
371301150901	168								
371802150901	192								
141901150901	180								
111901150901	144								
141301150901	80								
361301150901	120								

IMPORTE DEL CONTRATO: \$8,012,263.30
FIANZA REQUERIDA: \$19,664,973.31
\$1,966,497.33

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : OCHO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.
MÁXIMO : DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.



SECRET





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190091

ANEXO 2 (DOS)

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGARES DE ENTREGA,
ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, DIRECTORIO DE
UNIDADES MÉDICAS Y GARANTÍA DE LOS BIENES”**

**ANEXOS
NIVEL CENTRAL**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





**Anexo 5
Términos y Condiciones**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes **Términos y Condiciones para la compra de los bienes de las claves del grupo 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2019.**

I. UMAE Requirientes

A continuación se enlistan las UMAE que enviaron sus requerimientos para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de Compra Centralizada y a quienes les resultan aplicables los presentes Términos y Condiciones.

Núm.	UMAE Requirientes
1	UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila
2	UMAE Hospital de Ginecología y Pediatría No. 48, Centro Médico Nacional del Bajío
3	UMAE Hospital de Especialidades No. 1, Centro Médico Nacional del Bajío
4	UMAE Hospital de Pediatría, Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.
5	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.
6	UMAE Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.
7	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes".
8	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto", Centro Médico Nacional del Noroeste
9	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, Centro Médico Nacional del Noroeste
10	UMAE Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional del Noroeste
11	UMAE Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34, Centro Médico Nacional del Noroeste
12	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.
13	UMAE Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.
14	UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donald Colosio Murrleta" Centro Médico Nacional del Noreste
15	UMAE Hospital de Especialidades No. 14, "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz
16	UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yuc.
17	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"
18	UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza"
19	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza"
20	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional "La Raza"
21	UMAE Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
22	UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.
23	UMAE Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
24	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"
25	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

II. Bienes objeto de la contratación

Los bienes por adquirir, pertenecen al grupo de suministro 370 Materiales y Diversos, contenidos en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI). En el **Anexo 4 "Requerimiento"**, se precisan los bienes, así como sus claves y cantidades solicitadas por las UMAE.

a) Vigencia de la contratación

A partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2019, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Las entregas de los bienes, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual la UMAE notifique al proveedor la solicitud de bienes, los cuales podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

Plazo y lugar de entrega

Las claves deberán ser entregadas en los destinos y domicilios señalados en el **Anexo 5.1 Lugares de entrega.**

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición para el IMSS, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición. Los bienes podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, el proveedor tendrá 4 (cuatro) días más para la entrega, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones por parte del Instituto se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.



Al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

En caso que el Portal de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores, para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, ubicada en Tokio 80 Piso 1, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información de Abasto, teléfono 52382700, la extensión 12605, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Condiciones de entrega

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por las UMAE requerientes.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona designada por cada UMAE para tal efecto, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta, a través del Sistema de Abasto Institucional, o bien de un acuse de recibo mediante sello.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI), así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

El proveedor acepta que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes.



El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todas las UMAE.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

En relación a lo establecido en el numeral 4.36 de las POBALINES se propone aplicar el criterio de evaluación binario, en razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentra en el Catálogo Operativo, en función de ello, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dicha evaluación se realizará de manera documental a efecto de verificar que se cumple con lo solicitado en el inciso d) del presente documento, el incumplimiento de dichos requisitos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Como parte de la propuesta técnica, los proveedores deberán presentar lo siguiente:

- i. Detalle de especificaciones técnicas de los bienes que ofertan.
- ii. Carta de Respaldo. En caso de que el proveedor no sea el fabricante de los bienes que oferta, deberá proporcionar carta firmada por el representante legal del fabricante, en la que manifieste el respaldo de la propuesta técnica con la que participa y se obliga a cumplir en el tiempo de entrega y cantidad solicitada de bienes. Asimismo, manifestar que se compromete poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- iii. Escrito donde señale el fabricante, y en caso de que no lo sea, se deberá presentar un documento del fabricante donde lo acredite los derechos para distribuir los bienes.
- iv. Aceptación de manera expresa mediante escrito de los términos y condiciones de contratación.
- v. Escrito preferentemente en papel membretado y suscrito por el representante legal en la que se manifieste que la entrega de los bienes la realizará conforme a la emisión de órdenes de reposición las cuales se podrán notificar a partir del siguiente día natural de la notificación de la adjudicación. Asimismo la aceptación de que durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del procedimiento de compra, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al participante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- vi. Escrito preferentemente en papel membretado y suscrito por el representante legal en el que acepta otorgar una garantía amplia de los bienes que oferta y entregará al menos por 12 meses posteriores a la fecha de entrega de los mismos, por defectos de fabricación o vicios ocultos o cualquier otra atribuible al proveedor.
 - vii. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica los folletos o catálogos o manuales para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

- f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los proveedores.

- g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los proveedores.

III. Las penas convencionales y deducciones al pago

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicarán las sanciones descritas a continuación o, en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas Convencionales

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.



- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

b) Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor adjudicado entregue los bienes requeridos de manera posterior al plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de atraso con aplicación de pena convencional	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día natural 20 contado a partir de la fecha de emisión de la orden de reposición se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato o la persona designada por éste notificará al contacto oficial del proveedor adjudicado el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la penalización y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

IV. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

V. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

1. Anticipos

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.



2019

ENRIQUE ZAPATA

2. Cumplimiento

La garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

3. Canje

Las UMAE requirientes en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor adjudicado el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el apartado correspondiente.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las UMAE requirientes procederán a la disposición final de los mismos. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del área requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

La solicitud del canje se realizará a través del administrador del contrato o por el personal que designen para tal efecto.

4. Devolución

Procederá la devolución de bienes, cuando con posterioridad a la entrega, se detecten defectos en los mismos que afecten el funcionamiento de los equipos o procesos de las UMAE requirientes.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

ANEXOS
REGISTRADO

VI. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se realizará en moneda nacional y en pagos progresivos por cada UMAE dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente los presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI MILLENIUM.

Una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y el alta generada en SAI, siendo el alta considerada como la autorización para el trámite de pago respectivo, considerando lo siguiente de acuerdo a las POBALINES:

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores. Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requerente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizarla.

Asimismo, en la convocatoria se deberá indicar que el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

El administrador del contrato emitirá "nota de cargo" al proveedor adjudicado, por pena convencional o deducción, la cual será aplicada en cualquier factura que el proveedor presente para su cobro, por lo que ésta deberá incluirse en la documentación que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones.

VII. Representante Técnico

Se designa al Titular de la División de Optimización de Procesos de Abasto, adscrito a la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.

VIII. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato será el Director Administrativo de cada Unidad Médica de Alta Especialidad, o quien este designe con nivel inmediato inferior a ellos, mismos que se encuentran señalados en el **Anexo 5.2 Administradores de los Contratos**.

Los administradores de los contratos serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; podrán auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a los administradores de los contratos con la periodicidad y forma que se les indique.

La Coordinación de Control de Abasto, firmará los contratos o convenios como área Consolidadora y en representación de los administradores de los contratos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores de los contratos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

IX. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

X. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los proveedores.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de las Unidades Médicas requirentes, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

ANEXOS
INSTRUMENTOS DE CONTRATOS



El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las UMAE requirientes no se hacen responsables por las consecuencias que por causa de la omisión afecten al proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos
- Titular de la División de Optimización de Procesos de Abasto
- Director Administrativo de cada UMAE como el Administrador del Contrato.
- Jefe del Departamento de Abastecimiento de las UMAE.

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 7.1.1.2, Coordinación de Control de Abasto, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, aprobado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, el cual consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por el de Dirección de Administración, así como el cambio de adscripción de la Unidad de Evaluación de Delegaciones junto con su tramo de control a la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, y en su calidad de Área Consolidadora, en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las necesidades de las UMAE del Instituto, para el ejercicio fiscal 2019.

"Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda
Titular de la Coordinación de Control
de Abasto
Autoriza

José Francisco Ascencio Genes
Titular de la División de Apoyo Técnico y
Consultivo
Revisa

Fabiola Patricia Hernández Cruz
Titular de la Coordinación Técnica de
Análisis y Seguimiento de Procesos
Valida

Aleida Rosa Meraz Zaballos
Titular de la Subjefatura de Apoyo Técnico
Elabora

ANEXO 5.1
LUGARES DE ENTREGA

UMAE	Domicilio	Commutador
UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila.	Bldv. Revolución No.2650 y Calle 27, Zona Centro, C.P. 27240 Torreón, Coahuila.	01 8717290800 Ext. 41360
UMAE Hospital de Ginecología y Pediatría No. 48. Centro Médico Nacional del Bajío.	Av. Paseo de los Insurgentes s/n esq. Av. México. Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	01 4777174800 Ext. 31802
UMAE Hospital de Especialidades No. 1. Centro Médico Nacional del Bajío. León, Gto.	Bldv. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	01 4777174800 Ext. 31316
UMAE Hospital de Pediatría. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Belisario Domínguez No. 735 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	01 3336170060 Ext. 31702
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Belisario Domínguez No. 900 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	01 3336170060 Ext. 31787
UMAE Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Belisario Domínguez No. 1000 Sector Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	01 3336683000 Ext. 31471/ 31472
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes".	Av. Lomas Verdes No. 52. Col. Santa Cruz Acatlán C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	53710800 Ext. 28662
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto". Centro Médico Nacional del Noroeste	Av. Constitución S/N esq. Av. Félix U. Gómez. Zona Centro C.P. 64010 Monterrey, N. L.	01 8181503132 Ext. 41353
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Av. Pino Suárez S/N entre 15 de Mayo y J. Ignacio Ramón Zona Centro. C.P. 64000 Monterrey, N.L.	01 8181503190 Ext. 41646
UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Av. Fidel Velázquez y Lincoln S/N Nueva Morelos, C.P. 64320 Monterrey, N.L.	01 8183714100 Ext. 41303
UMAE Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Av. Abraham Lincoln Cruz y enfermera María de Jesús Candia, Col. Valle Verde. C.P. 64730 Monterrey, N.L.	01 8183994395 Ext. 40298
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.	Diag. Defensores de la República S/N esq. 6 Pte. Col. Centro C.P. 72140 Puebla, Pue.	01 2222493307 Ext. 154
UMAE Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.	2 Norte 2004, Col. Centro. C.P. 072000 Puebla, Pue.	012222424520 Ext. 61361
UMAE Hospital de Especialidades No. 2, "Luis Donaido Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noreste	Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista C.P. 85130 Cd. Obregón, Sonora.	01 6444134590 Ext. 31602
UMAE Hospital de Especialidades No. 14, "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz.	Av. Cuauhtémoc esq. Cervantes y Padilla Col. Formado Hogar C.P. 91890 Veracruz, Ver.	01 2299343500 Ext. 61619
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez".	Av. Fortuna s/n Col. Magdalena de las Salinas. C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.	57473500 Ext. 25503
UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza".	Av. Jacarandas esq. Av. Vallejo, Col. La Raza. C.P. 02990 Del. Azcapotzalco México, D.F.	57245900 Ext. 23316

ANEXO 5.1
LUGARES DE ENTREGA

ANEXO 5.1
LUGARES DE ENTREGA

UMAE	Domicilio	Conmutador
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza".	Calz. Vallejo y Fracc. Industriales, Col. La Raza C.P. 02990 Del. Azcapotzalco México, D.F.	57245900 Ext. 23616
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional "La Raza".	Seris y Zaachila Col. La Raza C.P. 02990. Del. Azcapotzalco México, D.F.	57245900 Ext. 23016 /23100
UMAE Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900 Ext. 21930/ 22348
UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900 Ext. 21951/ 22621
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala".	Av. Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán. San Ángel. C.P. 01090 Del. Álvaro Obregón. México, D.F.	55506422 Ext. 28060/ 28083
UMAE Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900 Ext. 21918/ 22059
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900 Ext. 21903





2019

TRUJILANO ZAPATA



**ANEXO 5.2
ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

UMAE	NOMBRE/CARGO	DOMICILIO
UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila.	Lic. Sergio Nevarez Rodriguez Director Administrativo	Blvd. Revolución No.2650 y Calle 27, Zona Centro, C.P. 27240 Torreón, Coahuila.
UMAE Hospital de Ginecología y Pediatria No. 48. Centro Médico Nacional del Bajío.	Lic. Luis Mariño Durán Regalado Director Administrativo	Av. Paseo de los Insurgentes s/n esq. Av. México. Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.
UMAE Hospital de Especialidades No. 1. Centro Médico Nacional del Bajío	Mtra. Jazmín Avendaño Salazar Directora Administrativa	Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.
UMAE Hospital de Pediatría. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Lic. Ivan Gerardo Hernandez Torres Director Administrativo	Belisario Domínguez No. 735 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LCP. María Cristina Gómez Pérez Director Administrativo	Belisario Domínguez No. 900 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
UMAE Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Ing. Miguel Mendoza Muñoz Director Administrativo	Belisario Domínguez No. 1000 Sector Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes":	Lic. Enrique Albarrán Vázquez Director Administrativo	Av. Lomas Verdes No. 52. Col. Santa Cruz Acatlán C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto". Centro Médico Nacional del Noroeste	Lic. Alejandra Elvira Rodríguez Navarro Directora Administrativa	Av. Constitución S/N esq. Av. Félix U. Gómez. Zona Centro C.P. 64010 Monterrey, N. L.
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21. Centro Médico Nacional del Noroeste.	C.P. Herman Irizar Castro Director Administrativo	Av. Pino Suárez S/N entre 15 de Mayo y J. Ignacio Ramón Zona Centro. C.P. 64000 Monterrey, N.L.
UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Centro Médico Nacional del Noroeste.	C.P. Juan Manuel Zavala Torres Director Administrativo	Av. Fidel Velázquez y Lincoln S/N Nueva Morelos. C.P. 64320 Monterrey, N.L.
UMAE Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Lic. Eduardo Rangel García Director Administrativo	Av. Abraham Lincoln Cruz y enfermera María de Jesús Candia. Col. Valle Verde. C.P. 64730 Monterrey, N.L.
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.	Lic. Juan Carlos García Rubio Director Administrativo	Diag. Defensores de la República S/N esq. 6 Pte. Col. Centro C.P. 72140 Puebla. Pue.
UMAE Hospital de Especialidades "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.	Ing. Jose Arturo Vargas Zenteno Director Administrativo	2 Norte 2004, Centro. C.P. 072000 Puebla, Pue.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 5.2
ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

UMAE	NOMBRE/CARGO	DOMICILIO
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional del Noreste	Lic. Francisco Javier Castillo Molina Director Administrativo	Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista C.P. 85130 Cd. Obregón, Sonora.
UMAE Hospital de Especialidades No. 14, "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz.	Lic. Dora Emilia Aguirre Bautista Directora Administrativa	Av. Cuauhtémoc esq. Cervantes y Padilla Col. Formado Hogar C.P. 91890 Veracruz, Ver.
UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yuc.	Lic. Raul Escalante Perera Director Administrativo	
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez".	Ing. Antonio Cantillo Anaya Director Administrativo	Av. Fortuna s/n Col. Magdalena de las Salinas. C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero. México, D.F.
UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza".	Lic. Jorge Jesús Resendiz Rosales Director Administrativo	Av. Jacarandas esq. Av. Vallejo Col. La Raza. C.P. 02990 Alcaldía Azcapotzalco México, D.F.
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza".	Lic. Enrique Neri Sandi Director Administrativo	Calz. Vallejo y Frac. Industriales Col. La Raza C.P. 02990 Alcaldía Azcapotzalco México, D.F.
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional "La Raza".	Lic. Javier Alejandro Ortega Huerta Director Administrativo	Seris y Zaachilla Col. La Raza C.P. 02990. Alcaldía Azcapotzalco México, D.F.
UMAE Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Ing. Francisco Gomez Jiménez Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores. C.P. 06720 Alcaldía Cuauhtémoc México, D.F.
UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Lic. Iván David Aparicio González Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores C.P. 06720 Alcaldía Cuauhtémoc México, D.F.
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala".	Lic. Maria de Lurdes Olmedo Cruz Directora Administrativa	Av. Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán. San Ángel. C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón. México, D.F.
UMAE Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.	C.P. Adrian Orduño Yáñez Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores C.P. 06720. Alcaldía Cuauhtémoc México, D.F.
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.	C. Jorge Murillo Rosales Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores C.P. 06720. Alcaldía Cuauhtémoc México, D.F.

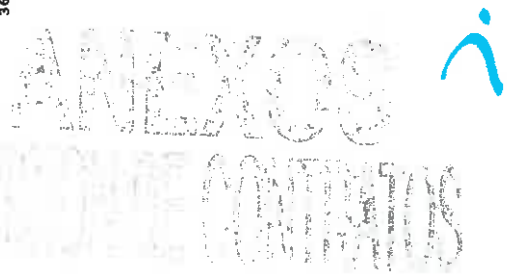
Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Área Consolidadora será quien firme los contrato y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los contratos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cumplimiento de la responsabilidad que tienen los Administradores de los Contratos.

Las Delegaciones y UMAE designarán a su respectivo administrador de contrato. El administrador del contrato en Delegaciones y UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUBMINISTRO
 No. CONTRATO: 0190691
 No. REGISTRACION: 09903700601190021
 ANEXO 2
 DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
 DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : SISTEMAS MEDICAMENTOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : SNE -890214-6C0
 No. PROVEEDOR: 00023020

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
111901150901	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO - SUB-ALMACÉN	BVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
221401150901	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA - SUB-ALMACÉN	6 PONIENTE Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA	
271901150901	UMAE ESPECIALIDADES SONORA - SUB-ALMACÉN	Calle Hidalgo 51d durango	
201901150901	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN - SUB-ALMACÉN	ANDADOR ZARACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO	
361901150901	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. LA RAZA - SUB-ALMACÉN	AV. CUARTEMOC 330 COL. DOCTORES	
371201150901	UMAE OBSTETRICIA C.M.N. SIGLO XXI - SUB-ALMACÉN	AV. CUARTEMOC Cervantes y Padilla	
311901150901	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.) - SUB-ALMACÉN	RIO MAGDALENA 289 TIZAPAN	
371301150901	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - SUB-ALMACÉN	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340	
141301150901	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO - SUB-ALMACÉN	CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000	
371101150901	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - SUB-ALMACÉN	BVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORO	
221901150901	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA - SUB-ALMACÉN	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	
051901150901	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA - SUB-ALMACÉN	BVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
141101150901	UMAE PEDIATRÍA JALISCO - SUB-ALMACÉN	AV FELIX O GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN	
111301150901	UMAE GINECO - PEDIATRÍA GUANAJUATO - SUB-ALMACÉN	AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D	
201301150901	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN - SUB-ALMACÉN	AV. CUARTEMOC 330 CMN SIGLO XXI	
201401150901	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN - SUB-ALMACÉN	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	
371902150901	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO - SUB-ALMACÉN	COLECTOR Y AV. INS.POL.NAL	
141901150901	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUS	
331901150901	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN - SUB-ALMACÉN	AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ COETINES Y PATRIMONIO FAMI	
201902150901	UMAE ESPECIALIDADES EN NUEVO LEÓN - SUB-ALMACÉN	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN	
161401150901	UMAE CARDIOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - SUB-ALMACÉN	AV. CUARTEMOC 330 COL. DOCTORES	
371802150901	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LA RAZA - SUB-ALMACÉN	AV JACAPANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA	
361001150901	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - SUB-ALMACÉN	ANDADOR ZARACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRI	
361301150901	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - SUB-ALMACÉN		
361301150901	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - SUB-ALMACÉN		



Handwritten text, possibly a signature or name, written in dark ink on a light background. The text is oriented vertically and appears to be a name, possibly "M. J. ...".



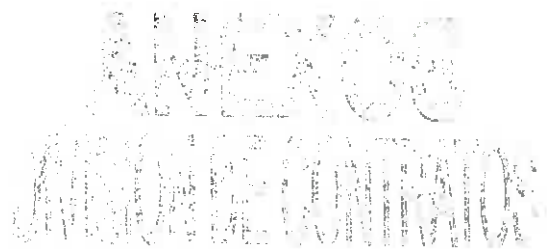
MANIFIESTO DE GARANTÍA AMPLIA DE LOS BIENES POR 12 MESES

Ciudad de México a 29 de enero de 2019

LIC. MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

YO, CARLOS ALBERTO GALICIA TRUJEQUE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA OTORGARÁ UNA GARANTÍA AMPLIA DE LOS BIENES QUE OFERTA Y ENTREGARÁ AL MENOS POR 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA FALLA ATRIBUIBLE AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DEL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN NÚMERO OFICIO No. **09521861 1830/201900 0410**.

Lic. Carlos Alberto Galicia Trujeque
Representante Legal



www.sne.com.mx
www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 277 P. 24 Col. Parques del Sur 06080 México D.F.
Com. (0155) 53.77.21.70 Fax. 56.83.90.49



Handwritten text, possibly a signature or name, written in dark ink on a light background.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato-Número
U190091**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**



SECRET



Sistemas Neumáticos de Envíos

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 2 de abril de 2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN:

FAB. ([]) DIST. ([X])

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

DOMICILIO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

TEL.: (55) 5377 2170 Ext. 2470

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: coalicia@sne.com.mx

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ([]) PEQUEÑA ([]) MEDIANA ([X])

Solicitud de Cotización Investigación de Mercado de fecha 25 de marzo de 2019

No. DE PREI (MSS):

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. DE C.V.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Colonia: Progreso, C.P.01080

Carlos Alberto Galicia Trujeque

R. F. C.: SNE8902146C0

No.	Clave	Precio Ofertado	Unidad de medida	Cantidad solicitada Mínima	Cantidad solicitada Máxima	Importe Total de la Cantidad Maxima	Importe Total de la Cantidad Mínima
1	370 304 0018 0101	\$ 113.44	PIEZA	1,386	3,461	\$ 392,615.84	\$ 157,227.84
2	370 304 0026 0101	\$ 113.44	PIEZA	1,239	3,093	\$ 350,869.92	\$ 140,552.16
3	370 304 0034 0101	\$ 113.44	PIEZA	988	2,466	\$ 279,743.04	\$ 112,078.72
4	370 304 0042 0101	\$ 113.44	PIEZA	1,266	3,161	\$ 358,583.84	\$ 143,615.04
5	370 304 0059 0101	\$ 113.44	PIEZA	1,442	3,600	\$ 408,384.00	\$ 163,580.48
6	370 304 0067 0101	\$ 113.44	PIEZA	2,723	6,805	\$ 771,959.20	\$ 308,897.12
7	370 609 0234 0101	\$ 12,732.00	PIEZA	168	397	\$ 5,054,604.00	\$ 2,138,976.00
8	370 609 0242 0101	\$ 12,732.00	PIEZA	30	73	\$ 929,436.00	\$ 381,960.00
9	370 126 0790 0001	\$ 800.52	PIEZA	23	56	\$ 44,829.12	\$ 18,411.96
10	370 126 0808 0001	\$ 800.52	PIEZA	193	469	\$ 375,443.88	\$ 154,500.36
11	370 690 3212 0101	\$ 1,920.81	ROLLO	1,715	4,275	\$ 8,211,462.75	\$ 3,294,189.15
12	370 206 8606 0101	\$ 640.33	ROLLO	1,559	3,884	\$ 2,487,041.72	\$ 998,274.47
SUBTOTAL						\$ 19,664,973.31	\$ 8,012,263.30
IVA						\$ 3,146,395.73	\$ 1,281,962.13
TOTAL						\$ 22,811,369.04	\$ 9,294,225.43

(Veintidós millones ochocientos once mil trescientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.)

NOTA:

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones de la solicitud de cotización y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representado en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

La presente tendrá una vigencia de 90 días. En caso de que exista instancia de Inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma resuelva.

Manifiesto el compromiso de mi representado para cumplir con los acuerdos asumidos por el laboratorio de los productos que oferto.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Lic. Carlos Alberto Galicia Trujeque
Representante Legal

ANEXOS
CARTA DE CONTRATACION

www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso C.P. 01080 México D.F

Conm. (0155) 53.77.21.70 Fax 56.83.90.49

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.





Sistemas Neumáticos de Envíos

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad de México a 29 de enero de 2019

**LIC. MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:**

Yo, Carlos Alberto Galicia Trujeque, manifiesto **Bajo Protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme** en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: **Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.**

No. de oficio de la solicitud de cotización No. **09521861 1830/201900 0410.**

Registro Federal de Contribuyentes:	SNE8902146C0	
Domicilio:	Calle y número: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH	
Colonia: Progreso	Delegación o Municipio:	Álvaro Obregón
Código Postal: 01080	Entidad federativa:	Ciudad de México
Teléfonos: (55) 5377 2170	Fax:	
Correo electrónico:	cgalicia@sne.com.mx	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	81,321	Fecha: 13/07/1988 Duración: 50 años
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público No. 15 del Distrito Federal.		
Relación de socios o asociados:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
██████████	██████████	██████████
Descripción del objeto social: La fabricación de toda clase de artículos para la industria y comercio, fabricación, compra, renta, representación, diseño, adaptación, exportación, e importación de sistemas para envío y traslado de documentos y mercancía ; automatización, así como cualquier otro acto o contrato civil o mercantil que se relacione con el objeto principal, la adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su objeto y permitidos por la Ley.		
Reformas al acta constitutiva:		
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de denominación de "CORREO NEUMATICO IMPALA S.A. DE C. V., por el de "SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S.A. DE C. V." • Ampliación del objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales y el nombramiento de comisario de "SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. de C.V." 		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 septiembre 1998 con folio mercantil 108,449		

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: Carlos Alberto Galicia Trujeque	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número: 29,218	Fecha: 2 de mayo de 2011
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Efraín Martín Virués y Lazos	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el IMSS, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Carlos Alberto Galicia Trujeque
Representante Legal

**ANEXOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO**

www.sne.com.mx
Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.
Bld. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso C.P. 01080 México D.F.
Conm. (0155) 53.77.21.70 Fax 56.83.90.49



RECEIVED
MAY 10 1964



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación e
Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61/ACFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso
C.P. 01080, CDMX.
Presente

At n: Lc. Carlos Alberto Galicia Trujeque
Representante Legal

Se hace referencia a su propuesta técnica y económica relativa a "12 claves de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 370 materiales diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2019", presentada ante la Titular de la Coordinación de Control de Abasto mediante escrito sin número del día 02 de abril de 2019, de conformidad con los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como a las cantidades que le fueron entregadas por la Coordinación de Control de Abasto para la elaboración de su cotización y toda vez que mediante oficio núm. CAAS/2224/2019 el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) remitió a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el Acuerdo AC-09/SE-03/2019, en el que resolvió dictaminar por unanimidad procedente la solicitud de la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos propuestos de conformidad con lo señalado en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72 fracción II de su Reglamento.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 3 fracción I, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28, fracciones I, II y III, 40, 41 fracción I y 47 de la LAASSP, así como los artículos 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, derivado del Acuerdo emitido por el CAAS, que contiene el dictamen de la procedencia de excepción a la licitación pública, se notifica a su representada la adjudicación del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR120-E3-2019 para la adquisición de "12 claves de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 370 materiales diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2019", conforme su cotización de fecha 2 de abril del 2019 y como se describe a continuación:

ANEXOS
LICITACIÓN DE CONTRATOS



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUILLERMO ZAPATA



Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

1	370.304.0018.G3.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR ROJO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,461	1,386	\$113.44	\$392,615.84	\$157,227.84
2	370.304.0026.G3.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA GLUCONATO DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; GLUCONATO DE CALCIO 10% / 10 ML". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,093	1,239	\$113.44	\$350,869.92	\$140,552.16





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

3	370.304.0034.G3.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA FOSFATO DE POTASIO 15%/10ML CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUCA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR NARANJA, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; FOSFATO DE POTASIO 15% / 10 ML". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	2,466	988	\$113.44	\$279,743.04	\$112,078.72
4	370.304.0042.G3.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUCA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,161	1,266	\$113.44	\$358,583.84	\$143,615.04





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

5	370.304.0059.G3.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE SODIO AL 17.7%. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR BLANCO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; CLORURO DE SODIO AL 17.7%.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,600	1,442	\$113.44	\$408,384.00	\$163,580.48
6	370.304.0067.G3.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA MEDICAMENTOS FRAGILES. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR TRANSPARENTE. TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTOS FRAGILES; MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	6,805	2,723	\$113.44	\$771,959.20	\$308,897.12
7	370.609.0234.G3.01	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 313210, PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 160 MM, 32 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 96.5 MM. ESPACIO DE CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 2000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 2000 GR. PARA TRANSPORTAR	PZA	397	168	\$12,732.00	\$5,054,604.00	\$2,138,976.00





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

		MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN.							
8	370.609.0242.G3.01	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000 Y AC-1000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 110 MM, 2.3 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 550 MM. ESPACIO DE CARGA 80 MM X 245 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 1000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 1000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN.	PZA	73	30	\$12,732.00	\$929,436.00	\$361,960.00	
9	370.126.0790.G3.01	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 110 MM. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, TAMAÑO DE 7 CM DE DIAMETRO X 21 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DE SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 110 MM. CONSISTENTE EN UN ESTUCHE DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL; 2) FOAMY; 3) HULE ESPUMA DE POLIURETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJE LOS MEDICAMENTOS DELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN COSTADO SUPERIOR PARA FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCION MEDICAMENTOS MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULAS DE POLICARBONATO DE TIOMM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIO AEROCOM DE LOS CADIT.	PZA	56	23	\$800.52	\$44,829.12	\$18,411.96	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

10	370.126.0808.G3.01	<p>PORTA MEDICAMENTOS MODELO 160 MM. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, TAMAÑO DE 10 CM DE DIAMETRO X 32 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DE SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 160 MM. CONSISTENTE EN UN ESTUCHE DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL; 2) FOAMY; 3) HULE ESPUMA DE POLIURETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJE LOS MEDICAMENTOS DELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN AMBOS COSTADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCION MEDICAMENTOS MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULAS DE POLICARBONATO DE 160 MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS AEROCOM DE LOS CADIT.</p>	PZA	469	193	\$800.52	\$375,443.88	\$154,500.36
11	370.690.3212.G3.01	<p>ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE ROLLO DE PAPEL DE PELICULA DE CELULOSA REGENERADA. LUTENE LB 4500 MICA A131X (ADHESIVO). GRADO CELOFAN HCYS. PAPEL DE EMPACADO DE 50 MICRO METRO MAS MENOS 4 MICRO METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MM MAS MENOS 1 MM. LARGO 300 METROS MAS MENOS 0.5 METROS. PRUEBA DE HUMEDAD USP CLASE A. AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GRADOS C - 35 GRADOS C. HUMEDAD: 20-80 POR CIENTO. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-30DE.</p>	RLL	4,275	1,715	\$1,920.81	\$8,211,462.75	\$3,294,189.15
12	370.206.8606.G3.01	<p>CINTA PARA IMPRESION. SUMINISTRO DE CINTA DE IMPRESION DE RESINA REFORZADA DE CERA, ESPESOR TOTAL 7.9 MAS MENOS 0.5 MICRO METRO. ESPESOR DE BASE 4.8 MAS MENOS 0.4 MICRO METRO. ESPESOR DE TINTA 2.8 MAS MENOS 0.3 MICRO METRO. DENSIDAD DE LA TRANSMISION DE CINTA - 1.45 DENSITOMETROS. DENSIDAD DE IMPRESION MAYOR QUE - 1.7 DENSITOMETROS. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE</p>	RLL	3,884	1,559	\$640.33	\$2,487,041.72	\$998,274.47





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

		MEDICAMENTOS MARCA JYM MODELO JV-30DE.					
					SUBTOTAL:	\$19,664,973.31	\$8,012,263.30
					IVA	\$3,146,395.73	\$1,281,962.13
					TOTAL	\$22,811,369.04	\$9,294,225.43

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$8,012,263.30 (ocho millones doce mil doscientos sesenta y tres pesos, 30/100 M.N.) mas I.V.A.	\$19,664,973.31 (diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 31/100 M.N.) mas I.V.A.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a su Propuesta Técnica y Económica presentada a la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto, y a lo establecido en la Solicitud de Cotización remitida a usted por la Coordinación de Control de Abasto, el Anexo 3 Anexo Técnico, Anexo 4 Requerimiento y Anexo 5 Términos y Condiciones que forman parte del presente procedimiento de contratación

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado Instrumento Jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e. En todos los casos sin importar el monto del contrato adjudicado, deberá presentar:
 1. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
 2. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.
- f. En caso de que el contrato que resulte adjudicado tenga un valor igual o superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el proveedor adjudicado deberá presentar al referido Titular de la División de Contratos:



Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

1. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**

En caso de que resulte procedente la subcontratación, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones, el proveedor presentará la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, respecto de la persona subcontratada.

2. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, respectivamente.**

En caso de que el proveedor:

- a) No se encuentre registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).
- b) Se encuentre registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- c) Su Registro Patronal se encuentra dado de baja.

Podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento especificándose el supuesto en el que se ubicó el mismo de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.
- II. Escrito libre en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el resultado de la consulta descrita en el párrafo anterior, y;

ANEXO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO



2019
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

- III. En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.



Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multitudes obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2019.

02 de mayo de 2019	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Lo anterior sin perjuicio de que el proveedor podrá entregar los bienes, previa solicitud del Instituto mediante órdenes de reposición, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, y conforme lo señalado en el numeral II, Inciso b) de los Términos y

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN
DIVISIÓN DE CONTRATAS





Of N° 09 53 84 61/ICFF/2910

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

Condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, cuarto y quinto párrafos, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de que el proveedor entregue toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 7.1.3.2.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente

Lic. Fabiola Fernanda Torres Lozano
Titular de la División

C.c.p.

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

-Mtra. Claudia Edith Suarez Ojeda. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (*)

- Mtro. Francisco Javier García Torres. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Presente. (*)

(*) Copias enviadas por el SICGC.

SAAM



2019

EMILIANO ZAPATA



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 17 de abril del año dos mil diecinueve, la suscrita Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, con matrícula número 311091653; con facultad para realizar la notificación del oficio que describo más adelante de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; identificándome con credencial para votar con fotografía número de folio [redacted] expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, en el domicilio Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700, domicilio que ocupa la División de Bienes No Terapéuticos.

Se entiende la presente diligencia de notificación con Carlos Alberto Galicia Trujeque, Representante Legal de la persona moral Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V., quien acredita su personalidad con el testimonio del instrumento número 29 218 del 2 de mayo de 2011 otorgado ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virúes Lazos, Titular de la Notaría Pública No. 214 de la Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su nombre por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio [redacted]. A quien en el presente acto se le notifica y entrega original con firma autógrafa del oficio número 09 53 84 61/ICFF/2910 de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contiene la adjudicación del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR120-E3-2019 para la adquisición de "12 claves de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 370 materiales diversos, para Especialidad (UMAЕ) para el ejercicio 2019", constante en 12 (doce) fojas útiles por ambas caras, así como un tanto de la presente cédula con firmas autógrafas, lo anterior con fundamento en el artículo 36 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con los artículos 310 tercer párrafo y 311 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia administrativa y demás disposiciones administrativas relacionadas con los mismos. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 15 horas con 30 minutos del día 17 del mes de abril de 2019, firmando al calce los que en ella intervinieron y dejándose copia de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma.

CONSTE

Observaciones:

El Notificador
Fabiola Fernanda Torres Lozano
Titular de la División de Bienes no Terapéuticos
Matrícula 311091653

El Notificado
Carlos Alberto Galicia Trujeque
Representante legal de
Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.

Silvia Angellna Acevedo Murillo
Jefe de Área matrícula 99090979

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Jacqueline Hernandez Martinez
Analista E3 matrícula 311090991



RECEIVED
MAY 10 1964

1964

2